



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

ADENDA

AL CONVENIO ESPECÍFICO

SUSCRIPTO ENTRE LA ENTONCES SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT Y LA MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ADMINISTRACION

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Diciembre de 2018, entre la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, representada en este acto por la señora Secretaria, Lic. Marina KLEMENSIEWICZ, DNI N° 22.653.243, con domicilio en la calle Esmeralda N° 255, piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante, "LA SECRETARÍA" y la MUNICIPALIDAD DE AYACUCHO representada en este acto por el señor Intendente, Lic. Emilio CORDONNIER, DNI N° 28.563.367, con domicilio en la calle Alem N° 1078, de la localidad de Ayacucho, provincia de Buenos Aires, en adelante, "LA MUNICIPALIDAD" y conjuntamente denominadas las "PARTES", se acuerda la siguiente ADENDA.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 27 de julio del 2016 suscribieron en el marco del Programa 37: "Acciones para la Provisión de Tierras para el Hábitat Social" de la entonces Subsecretaria de Hábitat y Desarrollo Humano, los convenios específicos que se detallan a continuación: a) el Convenio Especifico registrado como ACU 324/2016 SECVYH#MI, para llevar adelante la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el barrio Fonavi, por un monto de PESOS DOCE MILLONES TREINTA MIL CIENTO DOCE (\$12.030.112), dando inicio a dichas

Lic. EMILIO CORDONNIER
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Ayacucho

Lic. Marina KLEMENSIEWICZ
Secretaria de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

obras con fecha 2 de Septiembre de 2016; b) el Convenio Específico registrado como ACU 325/2016 SECVYH#MI , para llevar adelante la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en barrio Embarcadero, por un monto de PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CIENTO VEINTIOCHO (\$14.860.128.-), dando inicio a dichas obras con fecha 2 de Septiembre de 2016.

Que "LA MUNICIPALIDAD" solicitó a "LA SECRETARIA", mediante nota, una adenda colectiva que permitiera poder dar continuidad con el plan de obras de infraestructura urbana que lleva adelante.

Que, en atención a lo expuesto, "LA MUNICIPALIDAD" presentó los Proyectos Ejecutivos con las readecuaciones peticionadas, junto con los nuevos presupuestos, y de acuerdo a las evaluaciones técnicas efectuadas por "LA SECRETARIA", se ha determinado que las modificaciones resultan apropiadas y técnicamente viables.

Que la MUNICIPALIDAD declara mediante la presente addenda que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen la normal ejecución de las obras.

Que la presente adenda mantiene el monto financiado, resultante de la sumatoria de los convenios comprometidos, pero siendo redistribuido entre los diferentes proyectos.

Por lo expuesto las PARTES acuerdan:

PRIMERA: Modifícase los objetos de los Convenios Específicos a) Convenio Específico registrado como ACU 324/2016 SECVYH#MI, readecuando obras de infraestructura básica y fortalecimiento urbano que se ejecutarán en barrio Fonavi, de la Ciudad de Ayacucho, Provincia de Buenos Aires, y b) Convenio Específico registrado como ACU 325/2016 SECVYH#MI, readecuando obras de


LIC. EMILIO CORDONNIER
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Ayacucho


Lic. Marina KIEMENSIEWICZ
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda




Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

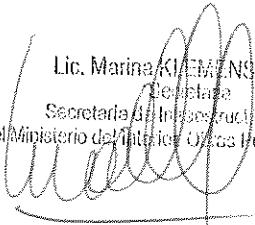
infraestructura básica y fortalecimiento urbano que se ejecutarán en barrio Embarcadero, de la Ciudad de Ayacucho, Provincia de Buenos Aires, conforme al detalle obrante en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente addenda, en el marco del Programa 37 Acciones del Programa "HÁBITAT NACIÓN".

SEGUNDA: En función de las modificaciones indicadas en la cláusula PRIMERA el monto total del convenio en el marco de los Convenios Específicos enunciados, los cuales conforman la "ADENDA COLECTIVA PROYECTOS B° FONAVI Y EMBARCADERO" es de PESOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$26.890.240.-). El aporte total de LA SECRETARIA consistirá en un monto total de PESOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$26.890.240.-), todo ello para la realización de las obras de infraestructura urbana a las que alude la cláusula PRIMERA. De esta forma y a los fines de una adecuada administración de los Convenios firmados y los recursos asignados, es que deberán ser considerados de manera indivisible como un único convenio, denominado "ADENDA COLECTIVA PROYECTOS B° FONAVI Y EMBARCADERO".

TERCERA: En razón de los Convenios Específicos mencionados en la Cláusula PRIMERA, LA SECRETARIA, procesó desembolsos por un total de PESOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$26.890.240.-), no quedando ningún saldo pendiente de pago a la MUNICIPALIDAD.

LAS PARTES manifiestan que en razón de los Convenios Específicos mencionados en la Cláusula PRIMERA, LA SECRETARIA transfirió en concepto del Módulo de Desarrollo Humano las sumas que se detallan a continuación: a) en relación al CONVENIO ESPECIFICO (ACU 324/2016 SECVYH#MI) a realizarse en barrio Fonavi, la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA (\$791.190,00.-), de la cual al día de la fecha se encuentra


Lic. EMILIO CORDONNIER
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Ayacucho


Lic. Marina KLEMENSIEWICZ
Secretaria de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

ejecutada, rendida y certificada la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$267.888,80.-), quedando así en poder de LA MUNICIPALIDAD la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$523.301,20), la cual deberá ser rendida en el Módulo Urbano; b) en relación al CONVENIO ESPECIFICO (ACU 325/2016 SECVYH#MI) a realizarse en barrio Embarcadero, la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$565.677,00), de la cual al día de la fecha se encuentra ejecutada, rendida y certificada la suma de PESOS CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$402.646,84), quedando así en poder de LA MUNICIPALIDAD la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL TREINTA CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 163.030,16), la cual deberá ser rendida en el Módulo Urbano.

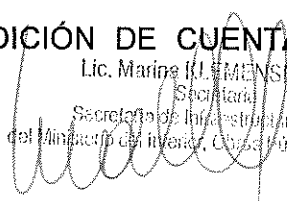
CUARTA: LAS PARTES convalidan el estado de avance físico y financiero actual en la ejecución de los Convenios Específicos mencionados, los cuales quedan sin efecto a partir de la firma del presente, según el detalle del Anexo III.

QUINTA: Sustitúyanse los Planes de Trabajo de los Convenios Específicos indicados en la Cláusula PRIMERA, al solo efecto de la rendición de cuentas individuales de cada Convenio, por el nuevo Plan de Trabajo que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente adenda.

SEXTA: La MUNICIPALIDAD se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO que como Anexo, ha sido aprobado por la Resolución N° 684/2018 del 31 de octubre del 2018 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS, Y VIVIENDA.

SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE


Lic. EMILIO CORDONNIER
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Ayacucho


Lic. Marina J. MENSIEWICZ
Secretaría
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución N° 562/2018 (registrada como RESOL-2018-562-APN-MI) del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

OCTAVA: La SECRETARÍA podrá rescindir el Convenio Específico previa notificación fehaciente a la MUNICIPALIDAD con una anticipación no menor a UN (1) mes.

En el caso que la MUNICIPALIDAD incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el Convenio Específico, los plazos para la ejecución de la obra, las características y lineamientos del proyecto acordado para la obra o que la ejecución de ésta sea defectuosa, la SECRETARÍA podrá rescindir el convenio sin preaviso notificando fehacientemente a la MUNICIPALIDAD.

Desde el momento que opere la rescisión del Convenio Específico la MUNICIPALIDAD deberá devolver los fondos que hayan sido desembolsados por la SECRETARÍA y no hayan sido rendidos y certificados.

NOVENA: El gasto que demande el cumplimiento de la presente adenda será atendido con el Programa 37 Acciones del Programa "HÁBITAT NACIÓN" de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Jurisdicción 30 – Actividad 43 – Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 6 – Fuente de Financiamiento 15.

DÉCIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución de la presente adenda, las PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lic. EMILIO CORDONNIER
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Ayacucho

Lic. Marina KLEMENSIEWICZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

Previa lectura, las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.

Lic. Marina KLEMENSIEWICZ
Secretaría
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Lic. Marina Klemensiewicz
Secretaria de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior Obras
Públicas y Vivienda

Lic. Emilio CORDONNIER
Intendente de la Municipalidad de
Ayacucho



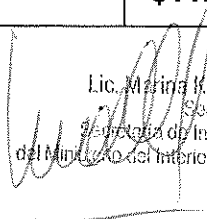
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

ANEXO I
DETALLE DE OBRAS

- a) La obra consistirá en la ejecución de obras de infraestructura urbana y fortalecimiento urbano en los barrios Fonavi y Embarcadero, de la ciudad de Ayacucho, Provincia de Buenos Aires.
- b) LA SECRETARÍA, financiará un monto total PESOS VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$26.890.240.-), de acuerdo al siguiente detalle:

RUBROS	MONTO
B° FONAVI - ACU: 324/2016	
Pavimento B° Fonavi	\$2.042.400,00
Iluminación	\$561.600,00
Cordón bado pluvial B° Fonavi	\$870.000,00
Equipamiento (Deportivo, Infantil, Adultos)	\$330.952,00
Veredas B° Fonavi	\$279.000,00
Cordón cuneta B° Fonavi	\$2.628.000,00
Iluminación B° Fonavi	\$624.000,00
Equipamiento (deportivo, infantil, adultos) B° Fonavi	\$739.170,00
Equipamiento NIDO	\$2.142.080,00
Cubiertas	\$1.021.720,00
Subtotal ACU 324/2016	\$11.238.922,00


Lic. EMILIO CORDONNIER
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Ayacucho.


Lic. Marina KLEMENSIEWICZ
Secretaría
de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

B° EMBARCADERO- ACU: 325/2016	
Veredas (pasaje peatonal) B° Embarcadero	\$310.000,00
Iluminación B° Embarcadero	\$249.600,00
Equipamiento B° Embarcadero	\$200.680,00
Cordón cuneta B° Embarcadero	\$5.256.000,00
Veredas B° Embarcadero	\$868.000,00
Iluminación pública B° Embarcadero	\$783.360,00
Iluminación (espacio verde)	\$156.000,00
Equipamiento deportivo	\$250.000,00
Equipamiento infantil	\$150.922,00
NIDO (construcción)	\$4.550.000,00
MEJORAMIENTO VIVIENDA B° EMBARCADERO	\$1.277.456,00
Mejoramiento alumbrado público calle 9 de Julio y calle Alem	\$928.764,36
Subtotal ACU 325/2016	\$14.980.782,36
MONTO TOTAL OBRA	\$26.219.704,36
Monto Desarrollo Humano rendido y ejecutado	\$670.535,64
MONTO TOTAL PROYECTO	\$ 26.890.240,00
MONTO TOTAL APORTE NACIÓN	\$ 26.890.240,00

c) El plazo remanente de obra es de DOCE (12) meses.


Lic. EMILIO CORDONNIER
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Ayacucho


Lic. Marina K. EL FENZI
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

ANEXO III

Anexo	Expediente	Obra	ACU	Monto Original	Total Pagado /Circuito de pago (1)	Avance Físico Aprobado	Avance Físico presentad o	Último Aprobado		Total Certificados Pagados		Certificados Aprobados Pendiente de Pago		Certificados en Espera Rendición		Avance Financiero acumulado	Saldo Pendiente de Pago (2)	Anticipo y Desembolsos NO rendidos (3)	Saldo Disponible para la Adenda (1+3)	Nuevo Monto Convenio (4)	Salgo a Pagar con nuevo monto (4-1)
								Nº	Mes	Nº	\$	Nº	\$	Nº	\$						
a	88829/2016	8ª FONAVI	324/2016	12.030.112,00	12.030.112,00	88,45%	92,87%	13	sep-17	1 a 8	10.369.660,73	-	-	11 al 13	276.609,12	100,00%	-	1.383.842,15	1.383.842,15	-	-
b	74415/2016	Embarcadero	325/2016	14.860.128,00	14.860.128,00	86,12%	94,21%	10	jun-17	1 al 10	12.799.714,33	-	-	-	-	100,00%	-	2.060.413,61	2.060.413,61	-	-
					26.890.240,00						23.169.375,12				276.609,12			3.444.255,76	3.444.255,76		

NOTA 1: El Saldo Disponible para la Adenda esta conformado por el saldo pendiente de pago y lo desembolsado NO rendido

NOTA 2: El concepto Total Pagado /Circuito de pago esta conformado por todos los Expedientes de Pago procesados



LIC. EMILIO CORDONNIER
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Ayacucho



Lic. Marina KLEMENSIEWICZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

ANEXO IV

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

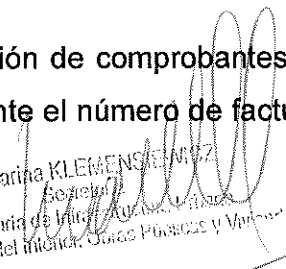
ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2º.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1º del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3º del presente Reglamento;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o


Lic. EMILIO CORDONNIER
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Ayacucho


Lic. Marina KLEMENSIEWICZ
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



*Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana*

recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;

g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

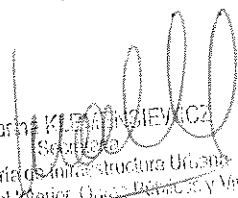
h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta

bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos.


Lic. EMILIO CORDONNIER
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Ayacucho


Lic. María KLEBANKIEWICZ
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contados desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su

Lic. EMILIO CORDONNIER
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Añacucho

Lic. Marina KLEMM
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

ARTÍCULO 9°. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

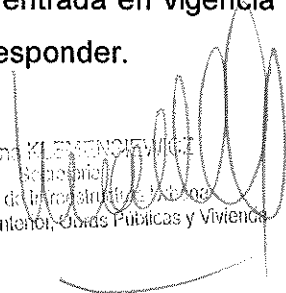
Sin perjuicio de ello, es condición suficiente para solicitar un nuevo desembolso que se encuentre rendido al menos el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de los fondos transferidos acumulados al mes de avance de la obra que se haya declarado. Para la solicitud del último desembolso es exigible la rendición de cuentas del CIENTO POR CIENTO (100%) de todos los fondos transferidos. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente reglamento.

ARTÍCULO 11.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.


Lic. EMILIO CORDONNIER
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de...


Lic. María Elena...
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa**

Número:

Referencia: EX-2018-59996865- -APN-SIU#MI: "ADENDA AYACUCHO- BUENOS AIRES"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.